



JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 16 BARCELONA

Recurso : 285/2017 A2 Procedimiento :Procedimiento abreviado

Parte actora : D/D^a

Representante de la parte actora : D/D^a

Parte demandada : AJUNTAMENT DE SANT ANDREU DE LA BARCA

Representante de la parte demandada :

SENTENCIA N° 271/2018

En la ciudad de Barcelona, a 2 de julio de 2018

Laura Mestres Estruch, magistrado, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 16 de Barcelona y provincia, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que le confieren la Constitución y las leyes, la presente sentencia en los autos del recurso contencioso administrativo número 285-2017, interpuesto por

contra Ajuntament de SANT ANDREU DE LA BARCA,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por la representación procesal de la parte actora se interpone el presente recurso contencioso administrativo, registrado con el n° 285-2017. La actuación administrativa impugnada consiste en la resolución del Ayuntamiento Santa Andreu de la Barca , de fecha 16 de mayo de 2017 de desestimación del recurso contra el recurso de





reposición por la liquidación de la tasa municipal de servicio de grúa y depósito así como contra l resolución sancionadora por estacionamiento en lugar prohibido sobre el que la demandada no ha remitido EA a pesar de su reclamación y reiteración y pese a que ello dió lugar a suspensión de señalamiento al que al igual que en el de fecha 27 de junio de 2018, tampoco compareció.

Se tramitan los presentes autos según lo dispuesto para el procedimiento abreviado en la vigente Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDO. La actora se ratificó la demanda y se contestó a la misma, quedaron los autos vistos para Sentencia. .

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La actuación administrativa impugnada consiste en la resolución del Ayuntamiento Santa Andreu de la Barca , de fecha 16 de mayo de 2017 de desestimación del recurso contra el recurso de reposición por la liquidación de la tasa municipal de servicio de grúa y depósito así como contra l resolución sancionadora por estacionamiento en lugar prohibido sobre el que la demandada no ha remitido EA a pesar de su reclamación y reiteración y pese a que ello dió lugar a suspensión de señalamiento al que al igual que en el de fecha 27 de junio de 2018, tampoco compareció.





SEGUNDO.- De la prueba presentada obrante en el E.A. que la administración ha remitido, y sin que pueda hacerse valer a su favor otra contenida en la ampliación del EA acordada y que no remitió no se evidencia razón alguna de la infracción, pue no consta de la foto ni de otro tipo de datos que en el lugar donde se toma la instantánea del vehículo del recurrente esté prohibido estacionar, y menos aún que causase un perjuicio a la circulación. Sencillamente no consta dato alguno, no se aprecia señal, ni marca viaria ni ningún otro elemento, resultando fuera de toda lógica y común sentido, además de poco creíble, aceptar como motivación que el agente refiere haber dejado una nota explicativa en el parabrisas del vehículo. Agente que no declaró el acto de Juicio pese a la aceptación de la prueba puesto que la demandada no cursó la citación judicial.

TERCERO.- En virtud del vigente artículo 139 de la LJCA, vigente al momento de la interposición de la demanda, procede la imposición de costas a la demandada sin previa limitación atendiendo a los dos señalamientos celebrados, y a la no remisión de la complementación de EA acordada.

FALLO.

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo 285-2017, interpuesto por _____, contra Ajuntament de SANT ANDREU DE LA BARCA, dejando sin efecto con todos los efectos inherentes la resolución de desestimación del recurso de reposición





contra la liquidación de la tasa de retirada de vehículo y depósito del recurrente así como la resolución sancionadora por prohibición de aparcamiento de la que derivó la referida tasa, con evolución de las cantidades percibidas a los efectos, y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, pues no cabe contra la misma recurso ordinario alguno.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos y se llevará el original al Libro correspondiente, lo pronuncia, manda y firma Laura Mestres Estruch, magistrado, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 16 de Barcelona y provincia.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido dictada, leída y publicada por la Magistrada Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública con mi Asistencia. Doy fe.

